

Clase: PERTENENCIA  
Demandante: LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ  
Demandado: VICTORIANO BARRIOS OLIVEROS Y OTROS  
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00029-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Según las constancias secretariales que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no allegó dentro del término el escrito de subsanación con el que pretendía corregir los yerros enunciados en el auto del 16 de mayo de 2022.

Se precisa que una vez revisadas las piezas procesales de este asunto se observa que el apoderado judicial de la parte demandante tan solo hasta el día 25 de mayo del corriente año a la hora de las 15:57 p.m., allegó el escrito con el cual pretendía subsanar los yerros enunciados en el precitado auto, pero para dicho día y hora el termino concedido ya había expirado como quiera que el último día hábil para subsanar vencía el 24 de mayo de 2022 a la hora de las 4:00 p.m., de tal manera que el escrito se allegó extemporáneamente.

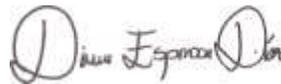
Por lo anterior, se procederá en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

**.- Primero: RECHAZAR** la referida demanda de PERTENENCIA promovida por LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ contra VICTORIANO BARRIOS OLIVEROS Y OTROS.

**.- Segundo: DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ  
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.028 de fecha 16 de junio de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria